



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Radicado N°	05001-31-03-008-2011-00021-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario.
Demandante	JAVIER EMILIO ROBLEDO
Demandado	J.D. RESTREPO U Y CIA S. EN C.
Providencia	AUTO 627 V
Decisión	Aprueba liquidación de crédito, Ordena traslado, Ordena entrega, ordena expedir nuevos oficios, Remite.

Obra en el plenario **liquidación del crédito** visible a folios 280 a 284, a la que se le dio traslado como se observa folio 290, misma que no fue objetada en su momento hallándose pendiente de aprobación. Ahora bien, como quiera que la misma se encontraba ajustada a derecho en la época de su presentación, este Despacho **LE IMPARTE APROBACION.**

Asimismo, obra a folios 307 a 311, así como a folios 329 a 333, liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante por lo que **SE ORDENA** por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial darle traslado a esta última (visible a folios 329-333), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del ejecutante visible a folio 690, atinente a la **entrega de dineros producto de remate**, tenemos que, mediante auto de fecha de 30 de Enero del presente se ordenó entrega de dinero por concepto de impuesto predial, administración y retefuente a la adjudicataria por valor de \$44.650. 872, ver folio 683, a quien se le hizo entrega del inmueble en fecha de 15 de Diciembre de 2019, ver folio 678. En este estado de cosas no habiendo suma pendiente por entregar al rematante, la solicitud del demandante se considera procedente, en consecuencia **SE ORDENA la entrega de los títulos** que se hallen a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales o a disposición de este despacho y asunto y de los que ha informado la Oficina que le sirve de apoyo a este Juzgado, y los títulos que se sigan generando hasta la concurrencia del crédito **a la parte demandante.** Todo lo cual se hará una vez quede ejecutoriada esta providencia.

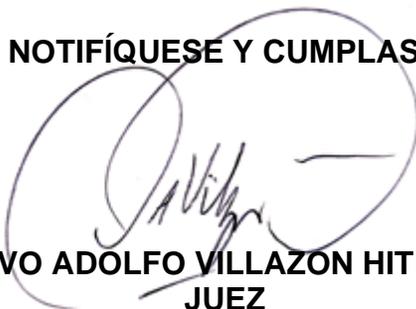
La referida entrega se realizará por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho Judicial, previa las verificaciones a que haya lugar una vez se encuentre en firme el presente auto.

Por último, en atención a la petición de embargo que ha presentado la parte ejecutante (folio 701), se observa que la misma ya viene decretada en el asunto, por lo que **SE REMITE**, al memorialista al auto de fecha de 9 de Diciembre de 2019 (folios 671 -672 C. Ppal.). Ahora bien como consta figura en la foliatura nota devolutiva del registro del embargo de bienes en cuestión, se ordena librar nuevo oficio para la inscripción a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con las correcciones o especificaciones requeridas, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le sirve de Apoyo a este Despacho, para

lo cual adicionalmente la parte ejecutante deberá asumir los costos de registro a que haya lugar según se indica por dicha oficina(folio 697).

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)**

M-17.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2019 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--